



REPUBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 00025

Por la cual se resuelve un recurso

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 50 del código contencioso administrativo, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Mediante resolución 30552 de 2001, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente a la solicitud contenida en este expediente.

**SEGUNDO:** Mediante escrito radicado en esta entidad el 06 de noviembre de 2001 bajo el número 95031744 00000016, el doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado del solicitante, interpuso, con el lleno de los requisitos de ley, recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución. El objeto del recurso es que se revoque la mencionada resolución y en su lugar se conceda el privilegio de patente solicitado, y se fundamenta de la siguiente manera:

En opinión del recurrente los principales puntos materia de debate son, a saber:

"a) La existencia de anterioridades en el estado de la técnica, desde 1957, que le quitan novedad al proceso y equipo mecánico completo respecto a los cuales solicita mi poderdante patente de invención;

"b) La existencia de un producto o máquina patentada con anterioridad por el señor Álvaro Ardila Duarte (aparato desmucilaginosador vertical de flujo ascendente), "...dado que el principio de funcionamiento es igual en los dos casos..."

"c) La necesidad que surge, pues, de este punto b) de comparar las dos versiones, la ya patentada de Ardila y aquella a que se refiere la presente solicitud.

"d) La determinación, a modo de corolario, del nivel inventivo de la solicitud de marras a la luz de los criterios generalmente utilizados por la SIC a ese respecto".

Con referencia al punto a) manifiesta:

"Dado que el concepto técnico número 577, que obra en la solicitud hecha por la Federación, indica que en la búsqueda de anterioridades, no se encontró ningún documento que afecte la novedad del objeto de la solicitud, el despacho fallador organizó por su cuenta una pesquisa detrás de un antecedente en el estado de la técnica, que supliera la prueba no encontrada por el mencionado concepto técnico. Al efecto, empezó por buscarla en las mismas manifestaciones de la parte solicitante. (Véanse págs. 3 y sigs. de la Resolución 30552 recurrida). Esto es lo que encontró la Superintendencia y que bautiza con el nombre de 'referencias', con nuestro comentario añadido, a saber:

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



**RESOLUCION- 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

"REFERENCIA 1. - El procedimiento y equipo propuestos por la Federación, dice la Superintendencia, pertenecían al estado de la técnica, según acepta el mismo solicitante al afirmar que 'con la excepción de un equipo recientemente producido por la empresa Penagos de Bucaramanga, los desmucilaginosos utilizados actualmente en Colombia son de flujo descendente.'

"No está ni mucho menos demostrado que la referencia que hacía el propio solicitante fuera tan importante para tenerla en cuenta como confesión en su contra sobre el estado de la técnica, ni menos para concluir nada diferente a que el solicitante estaba haciendo una mera referencia al arte anterior, obligada actividad tratándose de una solicitud de esta naturaleza. Ni que el desmucilaginoso de Penagos hubiera tenido éxito, hasta el punto de desanimar a la Federación a superarlo o al señor Ardila Duarte a pensar de patentar otro. Ni qué características, funciones, o utilidades tenía ese aparato. Estas circunstancias tampoco se pudieron establecer con la visita del técnico enviado de la Superintendencia a la fábrica correspondiente y a algunas haciendas de la zona de Bucaramanga. A duras penas se deduce de todo ello, que un desmucilaginoso 'Penagos' era utilizado en la actividad cafetera.

"Como resultado de la visita ordenada por la Superintendencia, según informe de noviembre 10 de 2000, solo se estableció que, junto con algunos desmucilaginosos de la patente de Ardila Duarte, Penagos (ni siquiera se afirma desde cuándo) fabricaba otros equipos que, según los peritos de la SIC, corresponden a los presentados por la Federación para esta solicitud de patente, 'unos conjuntos integrados para el beneficio del café, que incorporaban tanto un desmucilaginoso como el otro...' (o sea el de Ardila y el de la Federación bajo estudio, anota el suscrito).

"Parece también que en la sede de Penagos se están mezclando los equipos de Ardila con los de la Federación materia de este expediente, dato que confirma el uso de las descerezadoras en seco, a que se refieren los peritos en informes de visita (en ningún caso se pudo establecer desde cuándo tales utilidades o fabricaciones). Hubiera sido interesante profundizar en el análisis para determinar hasta qué punto se estuviera perfeccionando la versión de Ardila, patentada, con elementos de aquella de la Federación, no patentada pero sí conocida por presumibles filtraciones entre 1995 y 2000, fecha de la visita técnica en mención.

"Igualmente, hubiera sido deseable que la visita técnica enviada por a SIC a Bucaramanga para conocer la tecnología de CENICAFE y la del Señor Ardila, fabricada por la empresa PENAGOS, hubiera ayudado a determinar con precisión el estado de la técnica en el momento de la presentación de la solicitud de patente de marras, conformado por los prototipos que fue necesario construir por los investigadores de CENICAFE para el desarrollo, por la vía científica-experimental, de la tecnología ecológica para el beneficio del café. Lo que hace el dictamen es precisamente lo contrario, o sea, confundir el arte previo y sus limitaciones, con los logros de la tecnología de beneficio ecológico del café y sus subproductos descrita en el expediente 95-31744.

"Por los componentes en cada desarrollo (número de partes y funciones de cada una de ellas), por las diferencias físicas y especialmente por los resultados en control de contaminación, NO es posible que una persona con mediano conocimiento del campo (incluidos los investigadores de CENICAFE) hubiera desarrollado la tecnología por la cual se solicita patente de invención sin

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



**RESOLUCION 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

adelantar un extenso estudio científico-experimental. [subrayado en el original].

El memorialista dice, después de incluir la tabla en la cual se exponen "algunas de las diferencias más notables entre los prototipos construidos por CENICAFÉ y el desmucilaginador DESLIM y módulo para el beneficio ecológico del café BECOLSUB por los cuales se solicita patente de invención:...(ver tabla folios 379 y 380).

"Y cabe aquí reiterar una vez más, sin perjuicio de repetirlo de nuevo más adelante, que el carácter ascendente del desmucilaginador no es la única característica de nivel inventivo en el equipo para el beneficio del café a que se refiere este expediente. Y más: que lo reivindicado no es apenas un desmucilaginador, sino un proceso y conjunto por el cual se logra controlar más del 90% de la contaminación. Este es el principal valor de toda la tecnología y para ello trabajaron en CENICAFÉ durante 12 años, aproximadamente 10 investigadores en forma continua.

"Pero cabe también hacerse una pregunta respecto a otro caso citado en esta referencia por la SIC: ¿Los intentos que fracasan son antecedentes del estado de la técnica válidos para desconocer las creaciones que sí terminan resolviendo un determinado problema técnico?

"REFERENCIA 2 - Se relaciona con el equipo Cenicafé C-1 y sólo ratifica lo planteado en la solicitud, es decir, que ese equipo era inadecuado, por mayor requerimiento de potencia y menor rendimiento de desmucilaginado. (pág. 5 de la Resolución). Cita también el DESMULAC 'para beneficiar café por vía húmeda' con desmucilaginador COMELCANO 'de flujo descendente' y limpieza en 'canal semisumergido'. Este sistema es precisamente contrario de lo que se estudia y pertenece a un estado anterior de la técnica, luego ni siquiera profundizaremos en este punto".

El memorialista dice, a continuación:

"REFERENCIA 3 - Esta referencia se reduce a: que no hay elemento inventivo cuando, en el antecedente, el desmucilaginador se encontraba inclinado 30°, mientras en el de la Federación es vertical; tampoco hay inventiva cuando se mencionan desde 1957, desmucilaginadores verticales. En cuanto a la diferencia de 60° en la inclinación, es innegable que ésta es significativa, pues tiene no sólo calidad inventiva corregir el rumbo, sino consecuencias importantes sobre los resultados. Y en cuanto a desmucilaginadores verticales, falta saber qué tipo de flujo utilizan y qué otras características tienen. Falta una mínima descripción. La Decisión 486 exige que el conocimiento de un antecedente debe llegar al público a través de 'una descripción'.

"Respecto del antecedente de Anserma, si bien es claro que fue allí donde se iniciaron los montajes de equipos con el objetivo de poner en funcionamiento una CENTRAL EXPERIMENTAL DE BENEFICIO ECOLÓGICO DE CAFÉ; también es cierto que después de las primeras evaluaciones de 1994, se demostró que los equipos de desmucilaginado que inicialmente se montaron no sirvieron para el fin ecológico deseado porque el consumo de agua era superior a 1 litro de agua por kilogramo de café pergamino seco. Solo en 1995, unos pocos meses antes de presentar la presente solicitud de patente, se logró desarrollar los desmucilaginadores con consumos de agua iguales o menores de 0.7 litros de agua por

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



**RESOLUCION # 00025**

Por la cual se resuelve un recurso.

kilogramo de café pergamino seco. Todos los desmucilaginosos instalados en 1994 en la CENTRAL DE ANSERMA fueron eliminados, precisamente por su ineficiencia".

Con relación a las referencias 4 y 5 anota el memorialista: "Estas citan artículos periodísticos, no provenientes de publicaciones técnicas o especializadas. Cabe repetir que, si bien el artículo 16, inciso 2o del la Decisión 486 menciona todo lo que haya sido accesible al público, agrega que este conocimiento debe ser por 'una descripción', lo cual exige cierto grado de claridad y precisión para saber de qué se trata. La primera acepción del Diccionario de la Lengua sobre el verbo 'describir', que es la aplicable, dice: 'Delinear, dibujar, figurar una cosa, representándola de modo que dé cabal idea de ella' Y aún la última acepción, la más popular por calificarla así, exige dar una idea general de una cosa, de sus partes o propiedades. (Dicc. de la Lengua Española, Madrid 1970, pág. 448). En el fondo está la credibilidad y seriedad. A menudo un carácter poco compatible con la imaginación y colorido de una publicación periodística noticiosa o frívola".

El memorialista concluye este apartado, diciendo:

"En síntesis, de este conjunto llamado por la SIC 'referencias' se pueden sacar las siguientes conclusiones:

"a) No se desvirtuó en absoluto que el conjunto reivindicado por la Federación en este caso, carezca de novedad ni que existan antecedentes de equivalencias. Al contrario, es indiscutible que tal conjunto es un aporte original al estado de la técnica y la enriquece.

"b) La SIC reconoce que el solicitante no reclama exclusivamente un desmucilaginoso, sino un equipo mecánico compacto para la transformación del café cereza a café pergamino. Esto es claro, como lo es la calificación de que se trata de un proceso de beneficio del café, del cual hace parte el desmucilaginoso. (pág. 6 de la Resolución). Y más adelante, la misma SIC anota: 'Pues bien, el solicitante en los puntos 1 y 2 establece que su solicitud comprende el desmucilaginoso como una parte del proceso total que efectúa el equipo objeto de la solicitud, mientras que el objeto de la patente concedida al aparato desmucilaginoso y lavador vertical ascendente para café del señor Alvaro Ardila solo puede efectuar una parte del proceso que efectúa el equipo solicitado. Sobrè ese aspecto no hay ninguna duda'. (pág. 8, ibídem, subrayado del recurrente.) Ni la hay tampoco, se agrega, en cuanto a que ninguna de las conclusiones decisorias y ninguno de los reconocimientos estampados por la SIC en el curso de las diligencias, se dirige a reconocerle consecuencias jurídicas a aquello que acepta como obvio, o sea, la existencia de un proceso imaginativo y completo, que es nuevo, de mucho nivel inventivo y susceptible de aplicación industrial".

A continuación, el memorialista se pregunta ¿Qué se Reivindica?, anotando que: "En la respuesta al requerimiento de la SIC se establece con mayor precisión lo que se pretende patentar, o sea una nueva máquina para procesar café en pulpa, despulparlo, desprender el mucilago y las impurezas que se encuentran adheridas a los granos, separar estos de la masa del café desmucilaginoso y lavar los granos de café. El desmucilaginoso, limpiador, lavador, sobre el que versa esta invención, está constituido por cuatro sistemas o subconjuntos que trabajan en forma coordinada y armónica.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



RESOLUCION 00025

Por la cual se resuelve un recurso

"A pesar de que la SIC, como se ha visto, acepta el carácter de proceso integral, de conjunto que se reivindica, cuando se trata de analizarlo vuelve a desmembrarlo en sus términos constitutivos, cada uno de los cuales, como es obvio en cualquier concepción global de un proceso mecánico, puede tener antecedentes parciales y significar menos que el todo. El problema de la evaluación técnica en este punto es precisamente ese: el conjunto es sorprendente y significativamente mayor y distinto que la suma de sus partes.

"No se pretende volver a describir en detalle el aparato, tantas veces referido, pues eso está hecho varias veces a lo largo de las diligencias. En términos muy generales, puede decirse que consiste en una despulpadora que se ha llamado convencional por usar algún término, aunque a diferencia de otras, trabaja en seco, sin agua; de un tornillo sin fin que impulsa una carga hacia arriba, a través de un desmucilagador normal a su base, no inclinado, y provisto de unos aditamentos que mediante agitación apropiada, desprenden la parte mucilaginosa; de un rotor y un transportador de rosca variable, tanques, carcasas, bandejas. Y una fuente de potencia, un solo motor que mueve todo el conjunto. Nada que no se haya usado antes, como se ve y como sucede con casi todos los aparatos complejos, desde un reloj hasta un jet. Con la posible excepción del desmucilagador, no tan raro como su nombre pero menos socorrido, ¿quién no ha oído hablar o visto un tornillo sin fin, que potencializa la capacidad de un torno, por ejemplo? ¿o de un rotor, o unas carcasas y unos tanques, y unos tubos, y unos agitadores?.

"La otra cosa es ¿a cuantos se les ha ocurrido en 150 años de historia de producción de café en Colombia y en otros países productores de tomar esos elementos que están ahí y que se consiguen en el comercio para organizarlos, con un propósito en la cabeza, y ponerlos a trabajar útilmente para ese propósito? Pues eso requiere, además de capacidad inventiva, que no la tiene la mayor parte de los miembros del oficio en Colombia ni en el mundo, propósito, recursos económicos cuantiosos en el caso del aparato a que se refieren estos autos y tiempo, mucho tiempo, como los doce años que tomó a la Federación de Cafeteros, y a sus técnicos, ejecutar este proyecto.

"Este logro, no de una máquina aislada, sino de un aparato, en el sentido estricto del término, lo reconoce la SIC. Pero si se reivindica que todo el conjunto lo mueve un sólo motor, contesta que eso se le ocurre a cualquiera; si se habla de los consumos muy eficientes de agua, menos de 0,7 lt/kg. de café pergamino seco, contesta que de eso no se está tratando en este caso, si se menciona que el tiempo de retención para retirar el 95% del mucilago es sobresaliente y que las ventajas en relación con el medio ambiente (consumo de combustibles, agua, desperdicios, lombricultivos) deben tenerse en cuenta, se replica que no son aspectos pertinentes, pues se refieren al funcionamiento del proceso y no a su calidad inventiva. Es claro, por el contrario, que estos avances son pertinentes para calificar un invento, es decir, un proceso nuevo, con nivel inventivo, útil y susceptible de prestar beneficio a la comunidad, industrializándolo".

Opina el memorialista que: "Resulta curioso, que a estas alturas de la tecnología los técnicos al servicio de la División de Nuevas Creaciones de la SIC equiparen el procedimiento del doctor Fukunaga de 1957 con los modernos avances en la materia alcanzados por la Federación, con el fin de restar a estos últimos su innegable nivel inventivo. Lo anterior resulta más inquietante aún, cuando el mismo antecedente que se utiliza hoy contra mi poderdante sirvió hace un año largo a la SIC (Resolución 07672 de 2.000 -Expediente 9531257) para sostener precisamente lo contrario, es decir, para reconocer que un desmucilagador para café de bastante menor

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



**RESOLUCION 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

envergadura que la solicitud objeto de este recurso si era novedosa y fruto de una actividad inventiva [Se solicita para el efecto revisar el punto 'Estado de la Técnica Anterior' del expediente 9531257 Folios 30 y 31)]. A una misma razón de hecho, una misma de derecho, dice el viejo aforismo. Si los trabajos de Fukunaga no afectaban la patentabilidad de la máquina de Ardila, ¿por qué hoy si afectan la de la solicitud presentada por la Federación?

"Para concentrarnos en el caso Fukunaga, cabe expresar que las modestas tentativas de Hawai en 1957, de las cuales partió todo el proceso de avance y las creaciones de ahora, son solamente eso: intentos incipientes, desde luego, de mejorar el proceso de beneficio del café. Como dice la propia SIC a folio 5 de su Resolución 30552, lo que se aporta hoy consiste en una serie de procesos que permiten 'desmucilaginar, lavar y limpiar el café en un solo equipo utilizando consumos específicos de agua entre 0,7 y 1, 0 lt/kg de c. p. s..." Y más aún, puede agregarse, si se observa el prototipo cuya patente se solicita, por ejemplo, el despulpado en seco y demás ventajas que se incorporan en nuestro moderno proceso integral. Que esos avances tengan origen remoto en las investigaciones de Fukunaga, no les quita ni novedad, ni interés científico, ni altura inventiva. Todos los inventos en esta materia han tenido antecedentes y siempre ha existido un estado de la técnica. Superarlo, como lo hizo Fukunaga con los antecedentes y lo hacen los inventores de ahora con Fukunaga como inspiración, ha sido siempre el reto del progreso.

"Pero, volviendo al científico de Hawai, basta, para establecer las relaciones entre los primeros experimentos de ese precursor y lo que la Federación ofrece en nuestros días, leer lo que el autor de este recurso dejó escrito en su memorial de 25 de abril de 2000, págs. 5 a 7".

Finalmente con respecto a los puntos B) y C) manifiesta el recurrente: "Demostrado como está, que no existen precedentes para tener en cuenta en el estado de la técnica con referencia al conjunto o proceso mecánico que se reivindica para la transformación de café cereza a café pergamino, mediante etapas que incluyen el despulpado sin agua, el desmucilaginado, limpiado y lavado del café pergamino, la mezcla del mucílago con la pulpa y el descargue residual, queda aquí por considerar las diferencias con la máquina patentada por el señor Álvaro Ardila.

"La primera, sustancial, repetida y aceptada por la SIC, es que se trata en un caso, de un proceso global que incluye, entre sus numerosos integrantes, una máquina desmucilagadora (solicitud de patente de la Federación de Cafeteros) y en el otro de una simple máquina desmucilagadora (patente esgrimida por el señor Álvaro Ardila).

"Por supuesto, no le quita novedad ni altura inventiva a la primera, ni se las agrega a la segunda, decir que ambos desmucilagadores parten del mismo principio de funcionamiento. Claro. El principio de separación de todos los desmucilagadores mecánicos de café es el mismo y esto incluye, según ya se dijo, al del señor Ardila Duarte y al de la reivindicación 2. Para no repetir aquí lo que está dicho varias veces, véase página 5 de la respuesta al requerimiento de la SIC.

"A pesar de esto, sí puede haber y de hecho hay claras diferencias técnicas entre los desmucilagadores, de las cuales pueden desprenderse caracteres de novedad y altura inventiva. Sucede con estos productos lo mismo que con muchos otros, es decir, que partiendo de principios de funcionamiento iguales, llegan a diferenciarse sustancialmente. Aparte de la

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



**RESOLUCION 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

diferencia fundamental de que uno (el desmucilagador de nuestra reivindicación) funciona como parte de un conjunto y el otro (la máquina patentada por el señor Ardila) es una máquina en sí, hay otras características mecánicas que distinguen el desmucilagador de la reivindicación 2 del ya patentado.

"En primer término se citan las diferencias a que se refiere la Resolución 30552, a saber: '... Al hacer de oficio un análisis detallado del desmucilagador de la presente solicitud y compararlo con el de la patente mencionada, se llega a la conclusión de que son diferentes (resalta el recurrente) a pesar de las características en común... Las diferencias residen en que el desmucilagador de la presente solicitud está compuesto por una pluralidad de elementos en forma de disco con prolongaciones o dedos (denominados agitadores en el capítulo reivindicatorio) montados sobre un eje; hay unos dedos limpiadores, la rejilla o carcasa está formada por una lámina y el eje es sólido...'

"Hay muchas más, tanto que a partir de la página 8 de la respuesta que la Federación dio al requerimiento técnico y hasta la página 14, se detallan estas diferencias con profusión de diagramas y conceptos técnicos. Pero si la SIC juzga que tales diferencias deben complementar su propia tesis de que tales particularidades **SI** existen, se reiteran estas otras específicas que la Entidad ha olvidado tener en cuenta:...(ver cuadro a folio 384).

Saca el recurrente sus propias conclusiones las cuales enuncia de la siguiente manera:

"1) En estas diligencias, se ha demostrado que en el estado de la técnica, por lo menos antes del informe 577 (fl. 66) sobre el trabajo patentado por Ardila, no se reconocían anterioridades que le quitaran novedad al desmucilagador de la reivindicación 2, el cual parece ser la piedra de toque, pues nadie ha alegado que existan en el estado de la técnica máquinas integradas de beneficio cafetero despulpe-secado, parecidas a aquella que se quiere patentar. La misma SIC sostiene que 'equipos como el de Ardila sólo pueden efectuar una de las partes del proceso que efectúa el equipo solicitado. Sobre este aspecto no hay ninguna duda' (Resolución, pág 8, resaltado del recurrente). La novedad de nuestro equipo integrado parece estar fuera de duda.

"2) Inclusive la novedad y diferenciación de nuestro desmucilagador integrante del equipo, frente al de Ardila, también la acepta la SIC, según la cita anterior de sus páginas 11, *in fine*, y 12 de la Resolución 30552.

"3) No parece necesario insistir respecto de las posibilidades de industrialización y comercialización del equipo tantas veces citado que inventó la Federación.

"4) De suerte que para cumplir con los requisitos de la Decisión 486 haría falta en estas conclusiones determinar el nivel inventivo del proceso en cuestión. Después de los reconocimientos que la SIC hace a la novedad, según las transcripciones anteriores, respecto a la altura inventiva afirma tajantemente: 'Como ya se demostró, el equipo y el proceso carecen de nivel inventivo'.

"Por el contrario, si algo se considera plenamente demostrado en el proceso, y analizado desde todo punto de vista en las páginas anteriores, es justamente el nivel inventivo que representa este equipo industrial desarrollado en Colombia con tecnología y mano de obra nacionales, que

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



**RESOLUCION- 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

unos técnicos crearon de la combinación inteligente y sin precedentes de unas piezas, cuya concertación no se la había ocurrido a nadie para armar una máquina compleja y simple a la vez, como la que hemos sometido al examen de la Superintendencia:

"Por esas circunstancias, no vale la pena aquí ensayar otra exposición sobre el nivel inventivo del aparato candidato a la patente de invención. Sólo mencionar que los técnicos en la División de Nuevas Creaciones de la SIC, se valen con frecuencia de un catálogo indiciario que tiene criterios para encontrar el rastro de los niveles inventivos en las versiones que se someten a estudio.

"Se citan a continuación, sin transcribirlos textualmente por razones de espacio, algunos de los criterios aplicados, pues, para los exámenes de fondo de las solicitudes correspondientes, suele haber nivel inventivo en cuando se cumplen estas condiciones:

"a) El efecto sorprendente. Se trata de algo inesperado o sorprendente en una creación. Por ejemplo en nuestro caso y en otros que ha estudiado la SIC, uno de los efectos que sorprenden se refiere a la utilización de mucho menos cantidad de agua que las técnicas conocidas. En la página II de la Resolución reclamada se habla concretamente del consumo de agua en el equipo de la Federación; el otro se refiere al control de más del 90% de la contaminación generada en el proceso de beneficio. Hay por supuesto, muchos otros efectos sorprendentes en ese invento, como el ahorro energético (kw/h) y los costos de inversión y operación del proceso de desmucilaginado para las fincas cafeteras.

"b) La importancia social o económica. Cuando un equipo trae consigo una mejora en artículos de producción masiva y esta mejora se conjuga con factores como la lucha contra la resistencia al cambio, o el prejuicio contra el cambio, se está en presencia de elementos de altura inventiva en muchos casos. Es claro que el equipo de la Federación facilita, más que cualquier otro anterior, el beneficio masivo y económico del café, totalmente, desde el despulpado hasta el pergamino vendible seco.

"c) La simplicidad. La solución novedosa que encuentra una buena fórmula para resolver un problema, cuando es sencilla y accesible tiende al nivel inventivo. El reemplazo de máquinas o procedimientos complejos por versiones más simples, señala la existencia de nivel inventivo. Esta es la característica principal del equipo en cuestión, incluida en la simplicidad el reemplazo de varios motores por uno solo, de varias máquinas por una, de varios procesos por uno, de varios operarios por uno, y de costos de mantenimiento menores, por la unidad y sencillez del equipo.

"d) Cuando se despierta mucho interés científico o técnico que lleva a la creación de medios para resolver problemas que antes permanecieron sin atención (como podría ser el caso de la patente de Ardila), las mejoras o sustituciones de un nuevo equipo, original y mejor, que aparece (caso Federación), suelen tener nivel inventivo.

"e) Medios novedosos aplicados a resolver un problema conocido. 'Cualquier medio o cualquier procedimiento que difiera de los medios o procedimientos conocidos, es novedoso. Las diferencias pueden presentarse en gran número de variantes, por ejemplo, cambio de los materiales, cambio en las dimensiones o cambio en la forma', dice la SIC en un criterio también

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



**RESOLUCION 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

aplicable al presente caso. Y concluye que, además, la solución al problema debe diferir del estado de la técnica, lo cual es claro y sucede en la patente que se solicita.

"De una revisión juiciosa de la solicitud de patente y sus reivindicaciones, de la lectura del presente escrito y sus conclusiones, se deriva, en forma indudable, que la maquinaria solicitada y las reivindicaciones que forman parte de la solicitud objeto del presente recurso son novedosas, tienen altura inventiva y son susceptibles de industrialización".

Señala por último el recurrente, "Con base en lo previsto por el artículo 56 del C. C. A. y teniendo como fundamento la práctica reciente de la SIC en materia probatoria para la resolución de recursos de vía gubernativa, con el fin de garantizar el derecho de defensa que asiste a mi representada y por supuesto, con el fin de aportar al fallador información técnica sobre el estado del arte en estas materias (que como se desprende del artículo 16 de la Decisión 486, es universal) me permito solicitar, de la manera más respetuosa, que su Despacho reciba una declaración de carácter técnico relacionada con los asuntos materia de este recurso y dirigida especialmente, a establecer el nivel inventivo de la solicitud de patente contenida en el expediente SIC 95-31744.

"Para los efectos anteriores, solicito que se reciba declaración al profesor H. C. Bittenbender, PhD., Profesor de la Universidad de Hawaii, Estados Unidos de América, experto en café y especialmente en lo que se refiere a los aspectos técnicos del beneficio poscosecha. El profesor Bittenbender ha sido colega y compañero de trabajo Dr. Fukunaga, situación que lo capacita especialmente para rendir un experticio razonado, imparcial y por supuesto, confiable sobre estos aspectos. La dirección electrónica del profesor Bittenbender es la siguiente: hcbitt@hawaii.edu

"Cabe agregar que mi representada asumirá aquellas expensas que en derecho le correspondan y que se requieran para efectos de la citación y práctica del respectivo testigo. Definidas las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se realizará la diligencia, mi representada definirá su presencia en la aludida diligencia y en su defecto, el envío del cuestionario respectivo, en sobre abierto o cerrado, según corresponda".

**TERCERO:** Para atender lo señalado en el artículo 59 del código contencioso administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes términos:

**NORMA APLICABLE**

En primer término, es pertinente dejar en claro que para juzgar la legalidad del acto impugnado la norma aplicable, de manera general, es la vigente al momento de resolver los recursos; no obstante, la norma aplicable puede ser también aquella que se encontraba vigente al momento de expedir el acto administrativo impugnado, para el caso en cuestión la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, siempre y cuando los principios generales de ésta hayan pasado a formar parte del derecho vigente, también comunitario, según lo ha manifestado en numerosas ocasiones el Tribunal Andino de Justicia (Proceso 8-IP-94).

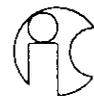
Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



**RESOLUCION- 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

Así mismo, la Disposición Transitoria Primera de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, actualmente vigente, establece que "Todo derecho de propiedad industrial válidamente concedido de conformidad con la legislación comunitaria anterior a la presente Decisión, se registrará por las disposiciones aplicables en la fecha de su otorgamiento salvo en lo que se refiere a los plazos de vigencia, en cuyo caso los derechos de propiedad industrial preexistentes se adecuarán a lo previsto en esta Decisión..."

"Para el caso de procedimientos en trámite, la presente Decisión registrará en las etapas que aún no se hubiesen cumplido a la fecha de su entrada en vigencia", lo que claramente indica que a la etapa correspondiente al recurso de reposición, el cual se resuelve ahora, le será aplicable la actual Decisión.

Ahora bien, el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

Por su parte, el artículo 18 de la misma normativa establece que, "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

**FRENTE AL CASO EN ESTUDIO**

Examinadas nuevamente las actuaciones administrativas que cursan en el presente expediente se encuentra que la solicitud en estudio se relaciona con "dos equipos y un proceso. El primer equipo -BECOLSUB-, es un módulo compacto que incluye un motor convencional, una despulpadora convencional, un desmucilagador vertical ascendente, que es el segundo equipo objeto de la invención, un tornillo sinfin y un sistema de transmisión de potencial..."

Si se revisa la Resolución atentamente, se puede observar que: primero, no se ha objetado la novedad del objeto de la solicitud; segundo, la patente del señor Álvaro Ardila Duarte no fue citada como anterioridad que afecte el nivel inventivo del objeto de la solicitud; y, tercero, la determinación del nivel inventivo no fue realizada en la Resolución a manera de corolario sino que, por el contrario, se tomó en cuenta como único fundamento para sustentar la negación del privilegio.

Entonces, como conclusión del análisis de este apartado, se establece que de los cuatro PUNTOS MATERIA DE DEBATE, solamente uno se refiere, aunque marginalmente, al fundamento de la Resolución. Podríamos, entonces, lícitamente, pasar a estudiarlo, pasando por alto los restantes puntos, porque no son pertinentes. Sin embargo, en gracia de discusión, se analizarán según el orden fijado por el memorialista:

El inmemorialista se remonta al Concepto Técnico 577 -que se encuentra en el folio 66 y que no es citado como fundamento de la negación en la Resolución en comentario- y, en cambio, pasa por alto el Concepto Técnico 390, folios 333 a 351, que sí sirvió de fundamento para ello. En

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10  
Conmutador: 382 0840  
Fax: 382 2695  
E-mail: info@sic.gov.co  
Bogotá, D.C., Colombia



**RESOLUCION 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

todo caso, ya desde aquel Concepto, la Oficina había afirmado que "no se encontró ningún documento que afecte la novedad del objeto de la solicitud". Pero, a juzgar por los razonamientos del memorialista, éste parece no creer tal afirmación, porque toda la argumentación en este punto está encaminada a demostrar que el objeto sí es novedoso, aspecto que no se ha puesto en duda.

No corresponde a la realidad la afirmación del recurrente según la cual en opinión de esta Superintendencia "El procedimiento y equipo propuestos por la Federación,...perteneían al estado de la técnica,..." porque si esto fuese cierto, la Superintendencia estaba obligada a negar la patente por falta de novedad. Obsérvese que el memorialista no cita el texto donde se encuentra esa pretendida aseveración y, después de realizarse una revisión pormenorizada de todas las actuaciones realizadas por la Oficina, no encontró nada en este sentido y sí se dijo al contrario que tal objeto no se veía afectado en su novedad.

En efecto, lo que la oficina dijo respecto a la primera referencia (Capítulo descriptivo de la actual solicitud) fue: "En la primera referencia, perteneciente a la solicitud en estudio, el solicitante dice: 'Con la excepción de un equipo recientemente producido por la empresa PENAGOS, de Bucaramanga, los desmucilaginosos utilizados actualmente en Colombia son de flujo descendente..., lo cual significa que el equipo recientemente producido por la empresa PENAGOS, de Bucaramanga es de flujo ascendente, como el empleado en relación con el objeto de la presente solicitud. Esto, simplemente, nos indica: primero, que el solicitante sabía de la existencia por lo menos de un equipo de flujo ascendente; segundo, que dicho equipo lo estaba produciendo la empresa PENAGOS de Bucaramanga antes de la fecha de presentación de la solicitud y tercero, que el solicitante no fue lo suficientemente específico al respecto, no realizó una comparación [detallada o no] con dicho equipo".

En consecuencia con todo lo anterior, se considera que el objeto de la presente solicitud es novedoso porque no fue divulgado integralmente por ninguna de las anterioridades encontradas.

Nada de esto tiene que ver con la argumentación del memorialista y tampoco con el fundamento de la Resolución, con excepción, tal vez, del último párrafo de este apartado: 'Por los componentes en cada desarrollo (número de partes y funciones de cada una de ellas), por las diferencias físicas y especialmente por los resultados en control de contaminación, NO es posible que una persona con mediano conocimiento del campo (incluidos los investigadores de CENICAFE) hubiera desarrollado la tecnología por la cual se solicita patente de invención sin adelantar un extenso estudio científico-experimental.' [subrayado en el original]

En lo cual puede estarse de acuerdo, si, y solo si, se toma aisladamente la referencia. Sin embargo, para decidir sobre el nivel inventivo de una solicitud no es aconsejable tomar aisladamente cada referencia del estado de la técnica; lo indicado es combinar las características de cada referencia y verificar (se citan los aspectos más importantes, aunque, según el caso, puede haber otros aspectos a considerar): primero, si el resultado de la combinación es igual o muy semejante al objeto de la solicitud; y, segundo, si la combinación en sí es evidente para una persona del nivel medio en la técnica.

Si sólo se considerara cada referencia por separado, el nivel de la actividad inventiva exigible para una patente de invención sería aproximadamente el mismo que se exige para una patente

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



**RESOLUCION 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

de modelo de utilidad, es decir, relativamente bajo.

En cuanto a los comentarios relacionados con el informe sobre la visita efectuada por esta Oficina a las instalaciones de PENAGOS en Bucaramanga, se llama la atención al hecho de que, gracias a esta visita, la Oficina tuvo conocimiento de unas publicaciones que pertenecían al estado de la técnica y que son citadas aquí [y en la Resolución recurrida] como quinta y sexta referencias. Dichas publicaciones no se encontraban dentro de los documentos disponibles en esta Oficina en el momento en que se emitió el Concepto Técnico 577, citado por el memorialista. Aunque solo sea por esta razón, se justifica dicha visita y se contradice lo dicho por el memorialista dentro del apartado en comento cuando anota: 'Igualmente, hubiera sido deseable que la visita técnica enviada por a SIC a Bucaramanga para conocer la tecnología de CENICAFE y la del Señor Ardila, fabricada por la empresa PENAGOS, hubiera ayudado a determinar con precisión el estado de la técnica en el momento de la presentación de la solicitud de patente de marras,...

Con respecto a la tabla que se incluye para realizar una comparación, y señalar algunas diferencias, entre productos en el mercado y el producto objeto de la solicitud. No hay una relación evidente con la primera referencia a la cual se refiere este apartado. Tampoco se sacan conclusiones de ella de suerte que no se entiende porqué fue incluida, ni siquiera se hace una mención explícita de ella dentro del texto del memorial (ver folio 379 y 380).

Con relación al hecho de que "el carácter ascendente del desmucilagador no es la única característica de nivel inventivo en el equipo para el beneficio del café a que se refiere este expediente...", Ya se vio el contexto en que se citó, en el Concepto Técnico, la primera referencia. Esta referencia, en combinación con otras, no considerada aisladamente, sí puede afectar el nivel inventivo.

Para terminar este apartado, debe decirse que, efectivamente, los antecedentes del estado de la técnica sí pueden servir de referencia para objetar el nivel inventivo de determinado objeto, independientemente de que hayan obtenido o no éxito o que hayan o no 'fracasado'. Lo que se compara es el contenido técnico de los antecedentes con respecto al objeto de una solicitud, no el grado de eficiencia o las ventajas económicas o de otro tipo. Al conceder o al negar un privilegio, la Oficina ha hecho una comparación del objeto de la solicitud con respecto a las características técnicas de otras invenciones que la precedieron, esto es, con el estado de la técnica. El privilegio de patente no debe tomarse como una calificación de la bondad de lo patentado, simplemente es el establecimiento de un hecho: el objeto de la patente es novedoso, tiene nivel inventivo y es susceptible de aplicación industrial. Si este objeto fracasa o no como producto comercial o industrial no tiene nada que ver con el privilegio en sí mismo. Entonces, para responder a la pregunta, si el 'intento' que fracasa comparte una o más características técnicas con el objeto de la solicitud y es un antecedente que pertenece al estado de la técnica, necesariamente debe tenerse en cuenta al momento de decidir sobre el nivel inventivo de dicho objeto. Esto no significa que se desconozcan los méritos del objeto en cuestión. Al decidir sobre el nivel inventivo del mencionado objeto no se está haciendo un juicio de valor en el sentido económico, sólo se establece qué tan alejado se encuentra dicho objeto del estado de la técnica: si se juzga que está muy cercano, se determina que el objeto no manifiesta características de actividad inventiva.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



**RESOLUCION 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

En cuanto toca con la referencia 2, citada en el memorial de recurso, "Se relaciona con el equipo de Cenicafé C-1...", conviene recordar lo que se dijo por la Oficina en anterior oportunidad: 'En la segunda referencia, aunque de fecha de publicación posterior a la de presentación de la solicitud en estudio, relaciona cierta tecnología con fechas anteriores a tal presentación, veamos: (Desarrollo de la tecnología BECOLSUB).

'Con el equipo CENICAFÉ C-I se lograron importantes progresos en desmucilaginado mecánico: obtener de manera continua mayor rendimiento, menor consumo específico de agua y menor daño mecánico. Sin embargo, el requerimiento específico de potencia era superior al reportado por Fukunaga (1,80 W/kg de café en baba/h), y la eficacia de desmucilaginado era inferior al 95%. Con el equipo CENICAFÉ-II, con rotor y carcasa de menor diámetro y mayor longitud que los del CENICAFÉ C-I, construido en 1992 y posteriormente con el repasador COLMECANO, adaptado para el desmucilaginado del café en 1993, se construyó el primer módulo compacto para beneficiar café por vía húmeda, denominado DESMULAC (DESMUcilaginador, LAVador, Clasificador). Los promedios de los resultados obtenidos con los equipos CENICAFÉ C-II y DESMULAC se presentan en la tabla 1. El módulo DESMULAC constaba de dos despulpadoras de cilindro horizontal operadas sin agua, con capacidad de 1200 kg de cereza/h cada una, un desmucilaginado COLMECANO de flujo descendente de café inclinado 30° con relación a la horizontal, el cual descargaba a un lavador de paletas horizontal. El lavado y la limpieza del café se complementaban en un canal semi-sumergido. La pulpa y parte del mucilago eran mezclados con un tornillo sinfín de 101mm de diámetro 101mm de paso.

Los resultados obtenidos por Ramírez 1(\*) en la evaluación del módulo DESMULAC mostraron que al mezclar el mucilago con la pulpa se podía controlar más del 85% de la contaminación generada en el proceso, al lograr que parte del efluente líquido (más del 50%) y de las partículas presentes en éste, fueran retenidos en el lecho de pulpa (más del 50%). con la tecnología DESMULAC propuesta, solamente una parte del mucilago, la más viscosa, se podía mezclar con la pulpa. La tecnología DESLIM terminada en 1995 partiendo de los trabajos realizados en Cenicafé y por Fukunaga, permitió desmucilagar, lavar y limpiar el café en un solo equipo, utilizando consumos específicos de agua entre 0,7 y 1,0 L/kg de c.p.s.. De esta forma se lograron obtener mieles altamente viscosas que se pudieron mezclar en su totalidad con la pulpa, lográndose retenciones del líquido efluente hasta del 70%, y la reducción de más del 90% de la contaminación generada por el proceso de beneficio. (ver folios 131 vuelto y 132)'.  
(\*)

Como se puede ver en la cita tomada de la segunda referencia y transcrita arriba se menciona, entre otras cosas: [Con el equipo para desmucilaginado] 'CENICAFÉ II,..., construido en 1992 y posteriormente, con el repasador COLMECANO, adaptado para el desmucilaginado del café en 1993, se construyó el primer módulo compacto....'

---

1(\*) RAMÍREZ G., C.A. Evaluación económica y ecológica del módulo 'Desmulac' con respecto al proceso tradicional de café por vía húmeda. In: Centro Nacional de Investigaciones del Café, CENICAFÉ, Chinchiná. Informe anual de labores de la Disciplina de Ingeniería Agrícola 1993-1994. Cenicafé, 1994, 11p. mecanografiado. (ver folio 133 vuelto) -El subrayado es del examinador-



**RESOLUCION 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

Se hace esta mención para subrayar que la adaptación del sistema COLMECANO a desmucilaginosos ya se había realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud en estudio... Esto es importante porque, en el capítulo reivindicatorio original, reivindicación 1.2, se decía: ...consta de 15 agitadores de fundición de aluminio tipo COLMECANO de 13,5 cm de diámetro,.. Este capítulo fue objetado y, concretamente, la mención de COLMECANO fue objetada por el examinador en el Concepto Técnico 779, ver folio 31. Entonces, podemos asegurar que el empleo de este tipo de agitadores con relación a un desmucilaginoso no era algo especialmente significativo.

Aquí encontramos la razón de ser de la cita respecto a la segunda referencia, este sistema no es precisamente contrario de lo que se estudia aunque si pertenece a un estado anterior de la técnica, para citar al memorialista. Dado que el memorialista no se detiene más en esta referencia, nosotros tampoco lo hacemos.

Con relación a la referencia 3 del recurrente, en realidad, el memorialista se está refiriendo a la cuarta referencia de la Oficina, porque la tercera referencia de ésta fue 'descalificada' por la propia Oficina. La expresión 'tercera referencia' corresponde a la adoptada en la Resolución cuestionada. Recordemos, entonces, lo que se dijo al respecto (ver folios 345 y 347):

'En la cuarta referencia se revela un desmucilaginoso que 'tiene 3.000 perforaciones y debe instalarse a unos 30 grados de inclinación. Trabaja por fricción con un sistema de mazorca, cuenta con 38 discos superpuestos en un eje cuadrado que trabaja a 725 revoluciones por minuto y lo fundamental es que no se aprecia daño mecánico del grano del café' como se dijo en el informe de la visita técnica (ver folio 276). Allí también se dijo: 'se subraya que se trata de un desmucilaginoso, que tiene discos y que tiene un eje cuadrado. Las perforaciones, presumiblemente, a juzgar por la ilustración que acompaña al artículo, se refieren a los orificios de la malla o lámina perforada que rodea al desmucilaginoso. Para una persona del nivel medio en el oficio, los discos serían las piezas

de aluminio que se mencionan al principio de este informe y que se asocian a la denominación COLMECANO según una publicación de Cenicafé que se encuentra en esta solicitud [ver folio 124 vuelto], porque no se requiere un profundo conocimiento para saber que un desmucilaginoso como el ilustrado debería tener algún medio que impulse a las pepas de café y rompa mecánicamente el mucilago que las rodea y, además, los discos COLMECANO ya se habían empleado antes en otras máquinas [con eje horizontal] procesadoras de café.' Las 'otras máquinas' a que se refiere este texto son los repasadores COLMECANO como el mencionado en la segunda referencia. La diferencia importante respecto al desmucilaginoso revelado en la presente solicitud es que el de la referencia se encuentra inclinado a 30°. En esto reside la novedad de ésta con relación a la referencia.'

Así las cosas, como se vió en el análisis comparativo respecto a la novedad, la diferencia del desmucilaginoso conocido con respecto al de la presente solicitud es que el conocido se encontraba inclinado 30° mientras que el de la solicitud es vertical. Esto, tomado aisladamente, puede considerarse inventivo, pero no lo puede ser si se combina con las enseñanzas de las dos últimas referencias [la quinta y la sexta, del examinador, cuarta y quinta de la Resolución, aclaramos ahora], junto con un detalle que no se mencionó antes: en las dos se cita, expresamente, a la empresa PENAGOS de Bucaramanga. [Ahora, adquiere mayor importancia la primera referencia]. Tampoco puede considerarse muy inventivo si se tiene cuenta la

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



**RESOLUCION 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

existencia de documentos como el de Fukunaga, fechado en 1957 (ver copia suministrada por el solicitante en los folios 110 a 119), en donde se revela la existencia de desmucilaginosos verticales; y con mayor razón si es el mismo solicitante quien nos comunica su existencia (ver folio 102).

Entonces, es claro que no debe tomarse AISLADAMENTE la cuarta referencia -tercera referencia para el memorialista y para la Resolución-. Por lo demás, ya se había hecho una mínima descripción del antecedente, como lo pide el memorialista en este apartado.

Se observa que el memorialista no ha controvertido, en ninguno de los casos, hasta ahora, la existencia de los antecedentes en sí. Por tanto se entiende que ha admitido las pruebas citadas como referencias por la Oficina.

En el apartado de las referencias 4 y 5 el memorialista 'descalifica' las fuentes de información de donde se tomaron la cuarta y la quinta referencias (quinta y sexta referencias, para el examinador), porque, supuestamente, dichas fuentes no describen nada.

En su oportunidad se dijo a este respecto (ver folios 345 y 346) que en la quinta referencia se revela, 'integrado; el equipo compuesto por una despulpadora vertical, un transportador de café despulpado, una criba clasificadora de granos verdes y secos (jaula de ardilla), un desmucilaginoso vertical ascendente, un transportador de pulpa y un conducto que lleva la mucilago hasta este transportador'. También se dijo que 'Es una anterioridad que afecta el nivel inventivo de la reivindicación 1, no la novedad, porque la despulpadora que se incluye en esta publicación es una despulpadora vertical, no convencional, como lo reclama la reivindicación 1 y porque en la publicación no se menciona un solo motor; gracias a estas diferencias, lo que se reclama en la reivindicación 1 se debe considerar novedoso. Pero, estas diferencias son totalmente carentes de nivel inventivo, pues, para una persona del nivel medio en el arte, es una cuestión evidente el reemplazar la despulpadora vertical [no muy conocida en la fecha de presentación de la solicitud] por una despulpadora convencional y el utilizar como elemento motriz un único motor.' como también se dijo en dicho informe sobre la visita (ver folio 277).

Con respecto a la sexta y última referencia se anotó: 'De forma inmediata se inició también el desarrollo de un lavador mecánico, conocido en el argot cafetero como desmucilaginoso. Cuando se obtuvieron estos dos equipos [se refiere a la despulpadora que se menciona en el título del artículo y al desmucilaginoso vertical que se describe esquemáticamente dentro del artículo] se logró conformar lo que se conoce como la planta de beneficio, la cual está conformada por alimentadores, transportadores mecánicos (sin uso del agua), tornillos sin fines, cribas para seleccionar el café verde y seco, el lavador mecánico, sistemas de motobombas para reciclar el agua, controles eléctricos y demás implementos que conforman la planta de beneficio. (ver página 12 de la revista).

'f) Lavado. El café bueno llega por gravedad al desmucilaginoso lavador vertical ascendente PENAGOS y con solamente un litro de agua por kg de café pergamino seco es desmucilaginoso, lavado y transportado al tanque de trabajo; el mucilago y el agua utilizada' [ver página 14 de la referencia, folio 288 vuelto], tal como aparece en el informe de la visita, ver folio 277'.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



**RESOLUCION 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

Se concluyó entonces que el objeto reivindicado con la solicitud en examen es novedoso porque no fue divulgado integralmente por ninguna de las anterioridades encontradas.

Lo anterior, retomando el texto del recurso, a diferencia de lo manifestado por el recurrente, sí constituye una descripción y representa más que publicaciones en las que prima la "imaginación y colorido de una publicación periodística noticiosa o frívola". Debe destacarse que para efectos del análisis de patentabilidad simplemente se tiene en cuenta lo que se dice en la publicación así como la fecha en que se dice.

Es importante recordar lo que se concluyó a este respecto: 'Hasta aquí nos hemos ocupado casi exclusivamente del desmucilagador [lo cual se justifica, hasta cierto punto, por lo reclamado en las reivindicaciones 2 a 5], pero el solicitante en ninguna de las reivindicaciones 1 a 8, folios 56 a 58, reclama exclusivamente un desmucilagador. Lo que él reclama, en las reivindicaciones 1 a 5, es un equipo mecánico compacto para la transformación del café cereza a café pergamino y, en las reivindicaciones 6 a 8, un proceso de beneficio de café. Lo que sucede es que el desmucilagador hace parte del equipo reclamado y el único elemento novedoso o distinto es, precisamente, el desmucilagador.

'Pues bien, ahora nos ocuparemos del equipo, esto es, del conjunto de dispositivos integrados en una sola estructura metálica. Los dispositivos en cuestión son: una despulpadora convencional; un aparato desmucilagador que lava y limpia dispuesto verticalmente, con flujo ascendente; un tornillo sinfin para transportar pulpa y mucilago; y un sistema apto para transmitir potencia y movimiento desde un solo motor a la despulpadora, al desmucilagador y al tornillo sinfin.

'Vimos que la quinta referencia revela integrado, el equipo compuesto por una despulpadora vertical, un transportador de café despulpado, una criba clasificadora de granos verdes y secos (jaula de ardilla), un desmucilagador vertical ascendente, un transportador de pulpa y un conducto que lleva la mucilago hasta este transportador.

'Es una anterioridad que afecta el nivel inventivo de la reivindicación 1, no la novedad, porque la despulpadora que se incluye en esta publicación es una despulpadora vertical, no convencional, como lo reclama la reivindicación 1 y porque en la publicación no se menciona un solo motor; gracias a estas diferencias, lo que se reclama en la reivindicación 1 se debe considerar novedoso'.

Se reconoció por otra parte que en la quinta referencia tampoco se menciona el tornillo sinfin. Sin embargo, este es un medio de transporte muy conocido, sobre él no se ocupa especialmente el solicitante. Tampoco lo hace la referencia, aunque habría que preguntarse qué tipo de 'transporte de mucilago' es el que se ilustra en la gráfica incluida en la referencia, ver folio 281, si no es uno de tornillo sinfin. En todo caso, en la sexta referencia sí se menciona, bajo el acápite: d) Transporte de la pulpa. El transporte de la pulpa a la fosa o sitios de descomposición se hace a través de tornillos sinfin. [Ver folio 288 vuelto]. Se concluyó, entonces, como se hizo en el Informe de la Visita, que 'estas diferencias son totalmente carentes de nivel inventivo, pues, para una persona del nivel medio en el arte, es una cuestión evidente el reemplazar la despulpadora vertical [no muy conocida en la fecha de presentación de la solicitud] por una despulpadora convencional y el utilizar como elemento motriz un único

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



**RESOLUCION 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

motor'. Agregando que la inclusión del tornillo sinfín para transportar pulpa y mucílago no le comunica nivel inventivo, y que, como lo que se persigue es hacer una unidad compacta se procura emplear un único motor, de ser posible, para evitar el empleo de mecanismos para sincronizar el funcionamiento de dos o más motores, si los hubiera; además, ensayar con un motor es una de las primeras alternativas que tiene la persona del oficio del nivel medio en el arte'.

En la sexta referencia, se dijo, se revela 'una planta de beneficio, la cual está conformada por alimentadores, transportadores mecánicos (sin uso del agua), tornillos sin fines, cribas para seleccionar el café verde y seco, el lavador mecánico, sistemas de motobombas para reciclar el agua, controles eléctricos y demás implementos que conforman la planta de beneficio (sic). [ver página 12 de la revista, folio 287 vuelto]

'f) Lavado. El café bueno llega por gravedad al desmucilagador lavador vertical ascendente PENAGOS y con solamente un litro de agua por kg de café pergamino seco es desmucilagado, lavado y transportado al tanque de trabajo; el mucílago y el agua utilizada\_' [página 14 de la revista, folio 288 vuelto]'. .

Ahora bien, el memorialista está en su derecho de calificar como falto de credibilidad o de seriedad un medio de comunicación, pero, lo que no puede desconocer es que las informaciones se dieron tal como asegura esta Oficina. Si esto es así, tales informaciones son válidas y pertenecen al estado de la técnica, por lo tanto deben ser tenidas en cuenta al establecer un juicio sobre el nivel inventivo.

Entonces, frente a la conclusión del recurrente según la cual: "a) No se desvirtuó en absoluto que el conjunto reivindicado por la Federación en este caso, carezca de novedad ni que existan antecedentes de equivalencias...b) La SIC reconoce que el solicitante no reclama exclusivamente un desmucilagador, sino un equipo mecánico compacto para la transformación del café cereza a café pergamino...", debe decirse que si lo que el memorialista en el punto a) pretende afirmar es que el objeto de la solicitud es novedoso, no hay controversia al respecto. Esto se aclaró desde un comienzo al afirmarse que después de practicar la búsqueda de anterioridades, no se encontró ningún documento que afecte la novedad del objeto de la solicitud.

En cuanto al punto b), el memorialista insiste en citar uno de los apartes relativos a la patente del señor Alvaro Ardila, a pesar de que tal patente no se menciona en la Resolución como fundamento de la negación del privilegio. Este punto lo concluye diciendo: "Sobre ese aspecto no hay ninguna duda" ... Ni la hay tampoco, se agrega, en cuanto a que ninguna de las conclusiones decisorias y ninguno de los reconocimientos hechos por la SIC en este trámite, se dirige a reconocerle consecuencias jurídicas a aquello que acepta como obvio, o sea, la existencia de un proceso imaginativo y completo, que es nuevo, tiene nivel inventivo y susceptible de aplicación industrial.

No obstante lo anterior el memorialista no ha demostrado que las referencias que sirvieron de fundamento para la negación son inválidas; en otras palabras, no se ha podido demostrar que las enseñanzas que esta Oficina dice que contienen tales referencias en realidad no las contienen. Y, no lo ha podido hacer, porque todas y cada una de las características señaladas

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



## RESOLUCION 00025

Por la cual se resuelve un recurso

por la Oficina se encuentran explícitamente en cada una de los cinco documentos citados en la Resolución como referencias.

Luego de precisar el recurrente lo que es materia de reivindicación, lo cual en su opinión se dio en la respuesta al requerimiento de la SIC, se plantea una serie de interrogantes con referencia al nivel inventivo a los cuales se hará mención en su momento.

Sin embargo, vistos los antecedentes citados en la Resolución, podría efectuarse una contrapregunta e interrogar a cuántas personas, del nivel medio en el oficio, se les ocurriría tomar los elementos ya organizados, tal como lo revelan las referencias cuarta y quinta, y hacerles unos cambios menores, para ponerlos a producir? Aquí ya no se requiere actividad inventiva, simplemente se necesita realizar unos pocos ensayos para obtener la solución deseada.

También resulta pertinente precisar con respecto al hecho de que: " si se habla de los consumos muy eficientes de agua, menos de 0,7 lt/kg. de café pergamino seco, contesta que de eso no se está tratando en este caso, si se menciona que el tiempo de retención para retirar el 95% del mucílago es sobresaliente y que las ventajas en relación con el medio ambiente (consumo de combustibles, agua, desperdicios, lombricultivos) deben tenerse en cuenta, se replica que no son aspectos pertinentes, pues se refieren al funcionamiento del proceso y no a su calidad inventiva. Es claro, por el contrario, que estos avances son pertinentes para calificar un invento, es decir, un proceso nuevo, con nivel inventivo, útil y susceptible de prestar beneficio a la comunidad, industrializándolo", que el principal aspecto que se debe tener presente al momento de decidir sobre el nivel inventivo del objeto de una solicitud es el que se define por lo reclamado en las reivindicaciones. Es por eso que no se deben tener en cuenta características que no se encuentren dentro de dicho capítulo. Por lo demás, el memorialista, saca de su contexto las afirmaciones del examinador. En ninguno de los exámenes técnicos se dijo que el empleo de un solo motor se le ocurre a cualquiera. Véase, a cambio, lo que se dijo al respecto en su oportunidad (folio 348): respecto a la cuarta referencia de la Resolución "...Agregando que la inclusión del tornillo sinfín para transportar pulpa y mucílago no le comunica nivel inventivo, y que, como lo que se persigue es hacer una unidad compacta se procura emplear un único motor, de ser posible, para evitar el empleo de mecanismos para sincronizar el funcionamiento de dos o más motores, si los hubiera; además, ensayar con un motor es una de las primeras alternativas que tiene la persona del oficio del nivel medio en el arte". Cosa que es muy diferente a afirmar que se le ocurre a cualquiera.

Con respecto al hecho según el cual "Resulta curioso, que a estas alturas de la tecnología los técnicos al servicio de la División de Nuevas Creaciones de la SIC equiparen el procedimiento del doctor Fukunaga de 1957 con los modernos avances en la materia alcanzados por la Federación, con el fin de restar a estos últimos su innegable nivel inventivo...", baste señalar que el señor Fukunaga no es citado entre las cinco referencias, mencionadas en la Resolución recurrida, como antecedentes. Ver Tabla de los folios 355 y 356. En consecuencia, la argumentación al respecto no resulta pertinente.

Incluye el recurrente una tabla, folios 384 y 385, donde se ordenan ciertas características de dos tipos de desmucilaginosos: uno correspondiente a FedeCafé y otro al señor Ardila. Dado que la patente del señor Ardila no se encuentra entre las cinco referencias mencionadas por la

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



**RESOLUCION 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

Resolución impugnada como antecedentes que sirvieron de fundamento para la negación, toda la argumentación del memorialista a ella referida tampoco resulta pertinente.

Aunque hasta el momento, el memorialista no se ha ocupado, de manera coordinada, en establecer el eventual nivel inventivo del objeto de la solicitud. Aspecto que, al parecer, se encuentra considerado bajo el título CONCLUSIONES; donde el memorialista dice: "1) En estas diligencias, se ha demostrado que en el estado de la técnica, por lo menos antes del informe 577 (fl. 66) sobre el trabajo patentado por Ardila, no se reconocían anterioridades que le quitaran novedad al desmucilagador de I reivindicación 2, el cual parece ser la piedra de toque, pues nadie ha alegado que existan en el estado de la técnica máquinas integradas de beneficio cafetero despulpe-secado, parecidas a aquella que se quiere patentar. La misma SIC sostiene que 'equipos como el de Ardila sólo pueden efectuar una de las partes del proceso que efectúa el equipo solicitado. Sobre este aspecto no hay ninguna duda' (Resolución, pág 8, resaltado del recurrente). La novedad de nuestro equipo integrado parece estar fuera de duda.

"2) Inclusive la novedad y diferenciación de nuestro desmucilagador integrante del equipo, frente al de Ardila, también la acepta la SIC, según la cita anterior de sus páginas 11, *in fine*, y 12 de la Resolución 30552.

"3) No parece necesario insistir respecto de las posibilidades de industrialización y comercialización del equipo tantas veces citado que inventó la Federación..."

Mal se podría considerar plenamente demostrada la existencia del nivel inventivo, a partir de las manifestaciones anteriores, si las dos pruebas fundamentales (esto es, las referencias cuarta y quinta de la Resolución), fueron desechadas de un plumazo por el memorialista, sin merecer un análisis regular.

Señala por otra parte el recurrente que "los técnicos en la División de Nuevas Creaciones de la SIC, se valen con frecuencia de un catálogo indiciario que tiene criterios para encontrar el rastro de los niveles inventivos en las versiones que se someten a estudio.

"Se citan a continuación, sin transcribirlos textualmente por razones de espacio, algunos de los criterios aplicados, pues, para los exámenes de fondo de las solicitudes correspondientes, suele haber nivel inventivo en cuando se cumplen estas condiciones:

"a) El efecto sorprendente. Se trata de algo inesperado o sorprendente en una creación. Por ejemplo en nuestro caso y en otros que ha estudiado la SIC, uno de los efectos que sorprenden se refiere a la utilización de mucho menos cantidad de agua que las técnicas conocidas. En la página 11 de la Resolución reclamada se habla concretamente del consumo de agua en el equipo de la Federación; el otro se refiere al control de más del 90% de la contaminación generada en el proceso de beneficio Hay por supuesto, muchos otros efectos sorprendentes en ese invento, como el ahorro energético (kw/h) y los costos de inversión y operación del proceso de desmucilagado para las fincas cafeteras.

"b) La importancia social o económica. Cuando un equipo trae consigo una mejora en artículos de producción masiva y esta mejora se conjuga con factores como la lucha contra la resistencia

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



**RESOLUCION 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

al cambio, o el perjuicio contra el cambio, se está en presencia de elementos de altura inventiva en muchos casos. Es claro que el equipo de la Federación facilita, más que cualquier otro anterior, el beneficio masivo y económico del café, totalmente, desde el despulpado hasta el pergamino vendible seco.

"c) La simplicidad. La solución novedosa que encuentra una buena fórmula para resolver un problema, cuando es sencilla y accesible tiende al nivel inventivo. El reemplazo de máquinas o procedimientos complejos por versiones más simples, señala la existencia de nivel inventivo..."

Sobre este tópico debe comentarse que al aplicar debidamente estos criterios de los cuales se deducen unos indicios, que ayudan a tomar una decisión respecto al nivel inventivo del objeto de análisis, se tendría que realizar la comparación de dicho objeto con cada una de las referencias y luego con la combinación de ellas. Así, partiendo de lo que se reclama en la reivindicación 1: Un equipo mecánico compacto para la transformación del café cereza a café pergamino, lavado, que incluye el despulpado sin agua, el desmucilaginado, lavado y limpiado del café pergamino y la mezcla del mucílago con la pulpa, que se caracteriza porque consta de los siguientes elementos: una despulpadora convencional, un aparato desmucilagador que lava y limpia, dispuesto verticalmente, con flujo ascendente, un tornillo sinfin para transportar pulpa y mucílago; un sistema apto para transmitir la potencia y el movimiento, desde un solo motor a la despulpadora, al desmucilagador y al tornillo sinfin; integrados en una sola estructura metálica. (se han separado los elementos para facilitar la comparación). Ahora, si se compara esto con lo que se revela en la cuarta referencia: el equipo integrado, compuesto por una despulpadora vertical, un transportador de café despulpado, una criba clasificadora de granos verdes y secos (jaula de ardilla), un desmucilagador vertical ascendente, un transportador de pulpa y un conducto que lleva la mucílago hasta este transportador; se encuentra que hay algunas diferencias, pero puede concluirse que es una anterioridad que afecta el nivel inventivo de la reivindicación 1, no la novedad, porque la despulpadora que se incluye en esta publicación es una despulpadora vertical, no convencional, como lo reclama la reivindicación 1 y porque en la publicación no se menciona un solo motor. Gracias a estas diferencias, lo que se reclama en la reivindicación 1 se considera novedoso.

Ahora, si se compara el diagrama esquemático de la figura o plano 7, original, folio 17, con el plano 2, corregido, folio 51 de la solicitud denegada, o con el diagrama, también esquemático, de la cuarta referencia, cabría preguntarse, en primer lugar, de cual de estas gráficas puede extraerse mayor cantidad de información? y no hay duda de que se trata de la figura de la cuarta referencia. Pero, a pesar de esto, la cuarta referencia fue descalificada por el memorialista, porque según él, no proviene de publicaciones técnicas o especializadas dando a entender, también, que la fuente no tiene credibilidad ni seriedad.

Cabe, entonces, preguntarse si para una persona del nivel medio en el oficio, con la información extractada de la cuarta referencia, no sería obvio cambiar una despulpadora vertical (de relativa difícil consecución en la fecha de presentación) por una despulpadora convencional? Claro es que sería la solución 'más a la mano', la solución evidente. Resuelta esta duda, pasemos a la siguiente cuestión: ¿Cuál es la fuente de potencia que debe mover los elementos integrados de la cuarta referencia? Aunque el documento no lo dice, difícilmente podría pensarse en un medio manual, siempre habrá que pensar en una fuente motriz. Ahora, la persona del nivel

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



**RESOLUCION 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

medio en el oficio, con estos datos, ¿qué ensayaría primero? ¿una pluralidad de motores, uno para cada elemento móvil, con mecanismos de sincronización? Debe tenerse presente que al 'integrar' en una sola estructura todos los elementos, la idea que salta a la imaginación es la de emplear el menor número posible de elementos, en el menor espacio posible, para realizar la función a la que está destinado. La solución obvia, para la persona del oficio del nivel medio, sería ensayar con un motor, que es la solución adoptada por el solicitante.

Entonces, para llegar a la solución propuesta por el solicitante, se hicieron dos aproximaciones: la primera, sustituir un elemento (despulpadora) por su equivalente; y , la segunda, dotar al equipo de una fuente motriz, cosas, ambas, perfectamente obvias.

Aplicando, ahora sí, los criterios, respecto al nivel inventivo, señalados por el memorialista: se encontraría un efecto sorprendente al utilizar un motor?, ¿habría alguna diferencia social o económica significativa en ello?, esto es, ¿sería menos contaminante? ¿sería más simple lo revelado en la solicitud que lo divulgado previamente? ¿no se había prestado interés antes al problema de reducir el tamaño de una planta de tratamiento a su mínima expresión? ¿el empleo de un motor era un medio novedoso para suministrar potencia y movimiento a los elementos del equipo? De las respuestas que debemos dar a cada una de estas cuestiones no sacamos ningún indicio favorable respecto a la existencia de actividad inventiva asociada al objeto de la solicitud. Pero hay más: con el objeto de la solicitud, ¿se estaba venciendo algún prejuicio de las personas expertas en el arte? Claro es que no. Y, comparemos dicho objeto con lo que se revela en la quinta referencia: De un lado se mencionan, "la planta de beneficio, la cual está conformada por alimentadores, transportadores mecánicos (sin uso del agua), tornillos sin fines, cribas para seleccionar el café verde y seco, el lavador mecánico, sistemas de motobombas para reciclar el agua, controles eléctricos y demás implementos que conforman la planta de beneficio" (ver página 12 de la revista); y de otro se indica en la solicitud: "f) Lavado. El café bueno llega por gravedad al desmucilagador lavador vertical ascendente ... café pergamino seco es desmucilagado, lavado y transportado al tanque de trabajo; el mucilago y el agua utilizada" (ver página 14 de la referencia, folio 288 vuelto, tal como aparece en el informe de la visita, ver folio 277).

Aunque aquí hay más diferencias directas, esta referencia nos sirve para, en combinación con la cuarta referencia, disminuir el 'espacio' entre el estado de la técnica y el objeto de la solicitud, al revelar la existencia del tornillo sinfín para los mismos propósitos de la solicitud.

Ahora, nos ocuparemos de las reivindicaciones 2 a 5, folios 56 y 57, para ello, nos remitimos a lo dicho en la Resolución folios 359 y 360: "...las reivindicaciones 2 a 5, en donde se reclama el equipo pero se define concretamente el desmucilagador, carecen de nivel inventivo porque se considera que se derivan de las enseñanzas contenidas en las referencias 2, 3, 4 y 5. Prácticamente, todas las condiciones fijadas en estas reivindicaciones se daban en las referencias 2 y 3, pero la condición de que el desmucilagador sea vertical (y no a 30° como se dice en las referencias citadas) sólo se menciona en las referencias 4 y 5. Estas enseñanzas se deben combinar con los conocimientos básicos de la persona del nivel medio en la técnica para obtener, por ejemplo, el número exacto de agitadores y las dimensiones del tornillo sinfín, tal como se reclaman en las reivindicaciones objetadas, porque es posible que con sólo las referencias no se obtengan precisamente estos datos'.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



RESOLUCION 00025

Por la cual se resuelve un recurso

La reivindicación 2, por su parte, dice reclamar: "un equipo mecánico para la transformación de café en baba a café pergamino, mediante su desmucilaginado, lavado y limpieza, parte de la reivindicación 1, que se caracteriza porque se compone de un rotor de sección cuadrada en material resistente, entre 12 y 29 agitadores, dos limpiadores, un tornillo sinfín, una carcasa construida en varilla y en lámina de hierro, perforada, [y] dos suministros externos de agua". Lo que, corregido de oficio, significa: 2. [versión corregida] un equipo mecánico para la transformación de café en baba a café pergamino, mediante su desmucilaginado, lavado y limpieza, como el de la reivindicación 1, en donde el desmucilaginado se caracteriza porque se compone de un rotor de sección cuadrada en material resistente, entre 12 y 29 agitadores, dos limpiadores, un tornillo sinfín, una carcasa construida en varilla y en lámina de hierro, perforada y dos suministros externos de agua.

Al respecto, conviene señalar explícitamente ahora lo revelado por la segunda referencia [Boletín Cenicafé, n.º 238], páginas 3 y 4, folio 131, donde dice: "... se construyó en 1989 un equipo ... el cual se operó inicialmente por tandas y luego fue modificado por Sanz en 1991 para operar en forma continua (equipo CENICAFÉ C-I figura 5). Las reformas consistieron en la instalación de un tornillo sinfín en la parte inferior del desmucilaginado, inclinado 35° con relación a la horizontal, el cual permitía controlar el tiempo de residencia en el desmucilaginado y lavar el café en **flujo ascendente**.

"Con el equipo CENICAFÉ C-I se lograron importantes progresos en desmucilaginado mecánico: obtener de manera continua mayor rendimiento, menor consumo específico de agua y menor daño mecánico [del grano]. ... Con el equipo CENICAFÉ C-II, con rotor y carcasa de menor diámetro y mayor longitud que los del CENICAFÉ C-I, construido en 1992 y, posteriormente con el repasador COLMECANO, **adaptado** para el desmucilaginado del café en 1993, se construyó el primer **módulo compacto** para beneficiar el café por la vía húmeda, denominado DESMULAC (DESMUcilaginador, LAVador, Clasificador, figura 6). ...

"El módulo DESMULAC constaba de dos despulpadoras de cilindro horizontal, operadas sin agua, ... un desmucilaginado COLMECANO de flujo descendente de café, inclinado a 30° con relación a la horizontal, el cual descargaba a un lavador de paletas horizontal. El lavado y la limpieza del café se complementaban en un canal semi-sumergido. La pulpa y parte del mucilago eran mezclados con un tornillo sinfín de 101 mm de diámetro y 101 mm de paso. (subrayado por la Oficina).

Puede verse que dice: 'adaptado'. Las adaptaciones, por lo general, no implican una etapa inventiva. Debemos apoyarnos, en este caso, también, en las gráficas que acompañan el texto en la referencia de las cuales se puede deducir la similitud entre el desmucilaginado divulgado y el que se revela en la solicitud.

La tercera referencia [El Caficultor de Manizales] revela que el desmucilaginado tiene 3 000 perforaciones y debe instalarse a unos 30° de inclinación. Trabaja por fricción con un sistema de mazorca, cuenta con 38 discos superpuestos en un eje cuadrado que trabaja a 725 revoluciones por minuto ...

Este texto, no dice gran cosa para un lego en la materia, pero se supone que la publicación está dirigida a personas del oficio, para quienes la expresión *Trabaja por fricción con un sistema de*

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



**RESOLUCION 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

*mazorca, cuenta con 38 discos superpuestos en un eje cuadrado, es interpretada como que emplea el sistema COLMECANO, empleado en el repasador convencional muy conocido en el sector.*

Adicionalmente, para una persona normalmente versada en el arte, está claro que el número de discos que se deben utilizar dependerá del tamaño del desmucilagador, el cual, a su vez, dependerá de la capacidad (volumen) de tratamiento que se desee obtener. Determinar el número óptimo de discos es una cuestión de realizar ensayos, no es cuestión de realizar una actividad inventiva. La solución al problema es la misma, independientemente del número de discos que se utilicen. Obviamente no se puede decir lo mismo de la eficiencia del equipo, pero, en el campo de la propiedad industrial, lo importante es la solución al problema, no la optimización del rendimiento del aparato inventado. La idea, para la persona del oficio del nivel medio, que buscara un número aceptable de agitadores, sería establecer el mínimo de agitadores con los cuales se obtiene una calidad del producto aceptable. Es posible que con más agitadores se obtenga una calidad igual o ligeramente superior o inferior, pero, también en este campo es deseable una solución en donde se encuentre equilibrada la relación costo-beneficio. Aquí, puede verse, no hay evidencia de actividad inventiva, ya la solución estaba inventada, sólo restaría intentar encontrar un rendimiento óptimo -teniendo en cuenta parámetros ajenos a la solución, como es el valor de los agitadores-, variando el número de éstos [u otras variables: el número de revoluciones por minuto, el diámetro de la carcasa, etc. considerándolas solas o en combinación]; pero ese es un procedimiento convencional en la técnica, no requiere actividad inventiva.

Las reivindicaciones 3, 4 y 5 contienen especificaciones más precisas de los parámetros considerados en la reivindicación 2. El análisis anterior es válido para ellas, también.

Con relación al nivel inventivo de las restantes reivindicaciones, se tiene: La reivindicación 6, folio 57, dice: Un proceso de beneficio del café, para la transformación de café en cereza a café pergamino, que se caracteriza porque se desarrolla en las siguientes etapas continuas: despulpado sin agua, la desmucilaginación, el lavado y limpiado mecánico y simultáneo, la conducción de la cereza y el mucilago, la mezcla de la cereza y el mucilago en una sola masa.

Se trata de un procedimiento, palabras más, palabras menos, similar al divulgado por la quinta referencia y, sin duda, semejante al que se deduce que debe emplearse con relación al equipo integrado divulgado por la cuarta referencia. Ninguna de estas referencias, sin embargo, afectan la novedad de lo reclamado en esta reivindicación, porque no se encuentran explícitamente establecidas todas las etapas en el texto de tales documentos. Se observa, incidentalmente, que el texto de esta reivindicación es algo deficiente, porque no queda claro que al emplear el procedimiento se obtenga café pergamino, como reza el encabezamiento, y no solamente *una mezcla de la cereza y el mucilago en una sola masa* como parece indicarlo la redacción empleada por el solicitante -porque el procedimiento reclamado termina allí-. De todas maneras, al leer atentamente el texto de la descripción, se aclara esta omisión.

La reivindicación 7, folio 58, dice: Un proceso de beneficio del café, para la transformación de café en baba a café en pergamino, como parte de la reivindicación 6, que se caracteriza porque se desarrolla en las siguientes etapas: el café en baba se conduce a la parte inferior del equipo desmucilagador; por medio de tomillo sin fin se asciende el café a la sección de los

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



**RESOLUCION 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

agitadores, a la que, al mismo tiempo, ingresa agua dosificada; la agitación del café en baba con el agua, desmucilagina, lava y limpia el café; por la parte superior sale el café pergamino y, a través de la carcasa que envuelve el equipo, los subproductos del café.

Este es un procedimiento similar a uno de los descritos en la segunda referencia, no hay etapas que demuestren la existencia de una actividad inventiva; porque todas las diferencias encontradas se deducen obviamente del estado de la técnica.

La reivindicación 8, última, folio 58, dice: Un proceso de beneficio del café, para la transformación de los subproductos de café en una sola masa, como parte de la reivindicación 6, que se caracteriza porque se desarrolla en las siguientes etapas: la pulpa desprendida del café en la despulpadora se conduce desde allí a un tornillo sinfín; simultáneamente, el mucilago y restos de cereza se conducen desde el desmucilagador al tornillo sinfín, el movimiento del tornillo sinfín mezcla en una sola masa la pulpa y el mucilago.

Recuérdese lo que enseña la segunda referencia hablando con relación al DESMULAC, de 1993 (ver página 4) '...La pulpa y parte del mucilago eran mezclados con un tornillo sinfín de 101 mm de diámetro y 101 mm de paso.

'Los resultados obtenidos por Ramírez en la evaluación del módulo DESMULAC mostraron que al mezclar el mucilago con pulpa se podía controlar más del 85% de la contaminación generada en el proceso, al lograr que parte del efluente líquido (más del 50%) y de las partículas presentes en éste, fueran retenidos en el lecho de pulpa (más del 50%)'.

Si bien no es exactamente igual, y por eso se considera novedoso, el procedimiento de la referencia sí es similar al reclamado en la reivindicación, y, por eso, se considera que no tiene nivel inventivo.

De acuerdo con lo argumentado ratifica esta Oficina la carencia de nivel inventivo del objeto reivindicado con la presente solicitud.

Con referencia a la práctica de la prueba solicitada encuentra este Despacho que, no obstante su posición reiterada en el sentido de respetar en todo caso el debido proceso haciendo posible la práctica de pruebas aun al desatar los recursos, en este caso particular la misma resulta inútil comoquiera que, con los elementos de juicio obtenidos durante el trámite, no queda duda a esta Oficina, como se ha demostrado a lo largo del procedimiento administrativo, que no existe ninguna evidencia de actividad inventiva asociada al objeto de la solicitud. Por otra parte, es claro que tratándose de la valoración del nivel inventivo, la derivación o no del estado de la técnica o lo obvio de una invención es una aptitud que recae en una persona normalmente versada en la materia; análisis que fue el que precisamente desarrolló esta Oficina sin que sea aceptable deferir a terceros el estudio de patentabilidad que por ley corresponde a esta Superintendencia. Así, no resultaría admisible practicar la prueba señalada por el recurrente, por su carácter manifiestamente superfluo<sup>2</sup>, considerando que con los documentos que obran en el expediente se puede llegar de manera clara e inequívoca a la conclusión de que la invención en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad.

<sup>2</sup> Art. 178 C.P.C. Sobre rechazo in limine de las pruebas.

**RESOLUCION 00025**

Por la cual se resuelve un recurso

Adicionalmente se advierte que si bien a la luz de lo establecido por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina<sup>3</sup> la Oficina nacional competente puede requerir el informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos que estime idóneos con el fin de decidir sobre la patentabilidad, éste no es el caso para proceder en tal sentido puesto que, como se ha visto, no queda duda a esta Oficina sobre la carencia de nivel inventivo del objeto a patentar y por lo tanto sobre la no patentabilidad del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, no encuentra esta Superintendencia procedente revocar la decisión que ahora se impugna y en consecuencia acceder a la concesión de patente solicitada.

**RESUELVE**

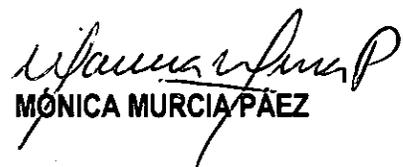
**ARTICULO PRIMERO:** Confirmar la decisión contenida en la resolución 30552 de 2001, por medio de la cual se negó privilegio de patente de invención.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el contenido de esta resolución al doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno y que se agotó la vía gubernativa.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 08 ENE. 2002

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



**MÓNICA MURCIA PÁEZ**

Doctor  
José Luis Villamizar Reyes  
Carrera 17 No 88-25 Of. 205  
Bogotá D. C.

<sup>3</sup> Art. 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

100

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
EL SECRETARIO GENERAL 08 ENE. 2002  
Certifica que la resolución 25 de fecha 08 ENE. 2002  
es emitida mediante número 3470  
nada al 11 FEB. 2002 y suscrita 22 FEB. 2002